

Justificante de Presentación

Datos del interesado:

AGRUPACION DE LOS CUERPOS DE LA ADMINISTRACION IPP

Telfono de contacto: 915175152

Correo electrónico: presidente@acaip.info

Número de registro:	190114696241
Fecha y hora de presentación:	24/10/2019 11:04:28
Fecha y hora de registro:	24/10/2019 11:04:28
Tipo de registro:	Entrada
Oficina de registro electrónico:	REGISTRO ELECTRÓNICO
Organismo destinatario:	S.Gral. de Instituciones Penitenciarias

Asunto: Queja por situación en materia de Prevención de Riesgos Laborales en II.PP.

Expone: José Ramón López, en calidad de Presidente de la Agrupación de los Cuerpos de la Administración de Instituciones Penitenciarias (acaip), Sindicato mayoritario en el sector y afiliado a la Unión General de Trabajadores (UGT), con domicilio a efectos de notificaciones en Apartado de Correos 9007 28080 (Madrid), correo electrónico presidente@acaip.info, por medio del presente viene a interponer QUEJA ante la situación en materia de Prevención de Riesgos Laborales en Instituciones Penitenciarias, en base a los siguientes HECHOS:

En el ámbito de Instituciones Penitenciarias asistimos a un incumplimiento sistemático por parte de la Administración Penitenciaria de la mayoría de las obligaciones, que la Ley de Prevención de Riesgos Laborales le asigna en su artículo 14.1, en calidad de empleador en relación con la salud y seguridad de sus trabajadores. Así:

¿La mayoría de las evaluaciones de riesgos de los centros penitenciarios son incompletas y no contemplan los riesgos reales del puesto de trabajo, así algunas no contemplan el riesgo de agresión para puestos de vigilancia, o los riesgos motivados por la apertura y cierre de puertas en centros antiguos.

¿La Administración penitenciaria no facilita Equipos de Protección Individual (EPIs) adecuados a sus trabajadores. Por ejemplo, hace 4 meses que se seleccionó un nuevo modelo de guante para cacheos y requisas que aún no ha sido licitado.

¿No se facilitan equipos de protección adecuados frente a uno de los mayores problemas al que hay que hacer frente en los centros penitenciarios: las agresiones. Los equipos existentes no tienen en cuenta la talla o la anatomía femenina, por lo que no pueden ser utilizados con seguridad por todos los funcionarios.

¿No se adoptan medidas de protección reales para frenar esas agresiones. Los protocolos existentes no sirven para evitar las mismas. No se busca una protección real del trabajador, sino un maquillaje de las estadísticas. Pese a las promesas realizadas, no hay una adecuada asistencia jurídica y psicológica al trabajador agredido, ni tampoco una compensación por los daños físicos y psicológicos sufridos. Es más, la Administración no asume ningún tipo de compromiso en relación con las indemnizaciones por responsabilidad civil que se fijan en sentencias en el ámbito penal. Este compromiso lo adquirió Usted mismo en sede parlamentaria el pasado mes de diciembre de 2018. Esto evidencia su auténtica falta de compromiso con este colectivo, decepcionante.

¿Pese a las unánimes peticiones en ese sentido, se mantiene un uniforme que ya no solo es que sea de mala calidad, y de mala imagen del colectivo, sino que, además, no sirve para los cometidos diarios que los funcionarios tienen que realizar cada día en los centros. Y se mantiene que sea realizado por internos en talleres de la EETPFE no se sabe con qué finalidad u objetivo.

¿No hay una adecuada vigilancia de la salud de los trabajadores de II.PP. Las campañas de vigilancia de la salud son un desastre, retrasos, incumplimientos... No se vacuna a los trabajadores cuando corresponde, y muchos tienen que esperar

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación. El inicio del cómputo de plazos para la Administración, en su caso, vendrá determinado por la fecha y hora de la entrada de su solicitud en el Registro del Organismo competente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.

años para poder recibir una vacuna que les proteja frente al contagio de determinadas enfermedades.

¿No se reconocen como laborales enfermedades que se han contraído en el trabajo (tuberculosis, sarna...) alegando que no hay suficiente contacto con los internos como para contraerlas en el desempeño del trabajo.

¿Se permite y fomenta que la limpieza de espacios ocupados por trabajadores se realice por internos que no tienen ningún tipo de formación, con la consiguiente falta de higiene que ello puede provocar.

Solicita:

¿Se mantiene un mobiliario que ha pasado con creces la fecha de su amortización y que como consecuencia de su estado provoca accidentes y caídas de trabajadores.

¿Se mantienen numerosas vacantes sin cubrir en los Servicios Territoriales de Prevención de II.PP.

¿Se incumplen numerosos requerimientos de las Inspecciones de Trabajo, ya que "la Administración nunca se sanciona a sí misma". Algunos de esos requerimientos en la empresa privada habrían supuesto el cierre inmediato de empresas.

¿Se oculta información a las Inspecciones de Trabajo ante denuncias sindicales o de Delegados de Prevención aduciendo falsos "problemas de seguridad".

¿Se modifican unilateralmente condiciones de trabajo que afectan a la salud de los trabajadores y a la prevención de riesgos laborales incumpliendo lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Pese a todos estos graves incumplimientos ahora la Administración penitenciaria utiliza como coartada la Ley de Prevención de Riesgos Laborales que ella misma incumple sistemáticamente para emitir una Instrucción, la 14-19, que criminaliza y pone bajo sospecha a todos los trabajadores penitenciarios.

Al igual que la Orden de Servicio "Deber legal parte de lesiones" sembraba la duda de que los profesionales penitenciarios cometen sistemáticamente abusos y desviaciones de poder, esta Instrucción insulta a los trabajadores penitenciarios y les acusa de un consumo abusivo y desmedido de bebida alcohólicas.

Esa es la imagen que los responsables de la Institución penitenciaria tienen de los miles de trabajadores que cada día en los centros penitenciarios y de inserción social llevan a cabo su labor con gran profesionalidad, pese a la carencia de medios de todo tipo. Desolador e intolerable.

Asevera la Instrucción lo siguiente, "(...) la realidad pone de manifiesto que su consumo puede producir, y en algunas ocasiones puntuales ha producido, situaciones de riesgo absolutamente incompatibles con la actividad penitenciaria".

Nunca se ha ofrecido ninguna información de esas "situaciones de riesgo" a los representantes de los trabajadores, ni en los Comités provinciales de Salud laboral de II.PP., ni en la Comisión Técnica de Prevención de Riesgos Laborales de II.PP. (cuyo reglamento también incumple sistemáticamente).

Pero como la vergüenza no debe formar parte de los requisitos exigidos para el desempeño de determinados cargos de libre designación se dicta esta Instrucción justo después de una reunión de Directores de centros penitenciarios en la que no sólo se pudo disfrutar de vino y cerveza, así como después de numerosos actos en el día de la patrona de II.PP. que incluían "el vino español". Parece que la vara de medir el consumo de alcohol es diferente dependiendo del nivel que ostenta el consumidor.

Por todo ello, desde este Sindicato se SOLICITA:

1/ Dada la nueva y hasta ahora desconocida preocupación por parte de esa Secretaría General hacia la salud de sus trabajadores y la Prevención de Riesgos Laborales en el ámbito de Instituciones Penitenciarias se corrijan todas las deficiencias y situaciones enumeradas en el cuerpo de este escrito, previo análisis de las mismas en las correspondientes mesas de negociación en las que este Sindicato les facilitará más información sobre todas y cada una de las mismas.

Documentos anexados:

QUEJA SITUACIÓN SALUD LABORAL II.PP. - Queja por situación en materia de Prevención en II.PP.pdf (Huella digital: 638ec4a50e769db8507890b0fec31d5d9ff9b8ff)

Alerta por SMS: No

Alerta por correo electrónico: S

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación. El inicio del cómputo de plazos para la Administración, en su caso, vendrá determinado por la fecha y hora de la entrada de su solicitud en el Registro del Organismo competente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación. El inicio del cómputo de plazos para la Administración, en su caso, vendrá determinado por la fecha y hora de la entrada de su solicitud en el Registro del Organismo competente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.